

MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL SECTOR DE LA COLIFLOR.

14-10-2004

Ayudas

Objetivo:

LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1761/2004 SE CONSIDERARÁ NULA Y SIN EFECTO.

Las organizaciones de productores podrán acogerse a una ayuda de 50 euros por tonelada para determinadas coliflores cosechadas en la Comunidad, del código NC ex 0704 10 00, que entreguen para transformación cuando se deteriore el nivel de los precios en el mercado de la coliflor fresca.

Concepto:

Contratos para la entrega a la transformación.

Beneficiario:

Requisitos de las Organizaciones de productores:

- a) estar reconocidas o prerreconocidas de conformidad con el Reglamento (CE) no 2200/96;
- b) haber suscrito con antelación contratos con uno o varios transformadores en relación con las coliflores;
- c) presentar una solicitud previa a las autoridades competentes del Estado miembro con un mínimo de 15 días de antelación con respecto al inicio del primer período solicitado por la organización de productores.

Base legal:

Corrección de errores del Reglamento (CE) no 1761/2004 de la Comisión, de 12 de octubre de 2004, por el que se establecen medidas específicas en el sector de la coliflor

[COR2004-31554.pdf](#) [1]

Reglamento (CE) no 1761/2004 de la Comisión, de 12 de octubre de 2004, por el que se establecen medidas específicas en el sector de la coliflor

[REG2004-1761.pdf](#) [2]

Reglamento (CE) no 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas

[REG1996-2200-1-40.pdf](#) [3]

Importe:

50€ / Tonelada.

Solicitud:

Las organizaciones de productores presentarán trimestralmente su solicitud de ayuda a las autoridades competentes de los Estados miembros no más tarde del 15 del mes siguiente al término del trimestre cubierto por la solicitud de ayuda.

Solicitud previa de las organizaciones de productores:

15 días antes de los posibles periodos solicitados siguientes:

- a) del 1 de noviembre de 2004 al 31 de enero de 2005;
- b) del 1 de febrero al 30 de abril de 2005;
- c) del 1 de mayo al 31 de julio de 2005;

d) del 1 de agosto al 31 de octubre de 2005.

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/doce/COR2004-31554.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/ayudas/doce/REG2004-1761.pdf>

[3] <http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG1996-2200-1-40.pdf>